



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *J.F.* de setiembre de 1990.-

Vistos los expedientes Nros. 803.859/89, 803.975/89 y 804.216/90 del registro de la Prosecretaría de Arquitectura, por donde tramitan, respectivamente, las observaciones planteadas por el señor Juez a cargo del Juzgado Federal N° 2 de Mar del Plata, Dr. Jorge Ferro, con respecto a las obras llevadas a cabo en el edificio de Bolívar 1052; la aprobación del Acta de Recepción Parcial Definitiva y su Cláusula complementaria, de los trabajos de remodelación del edificio citado y los trabajos complementarios del edificio de la calle Viamonte 2128, sede del Juzgado Federal N° 1, ambos de la ciudad de Mar del Plata, aprobados por resolución N° 475/86, así como de los trabajos adicionales, aprobados por las resoluciones Nros. 351/86, 482/87, 531/87, 910/87 y 27/88; y

Considerando:

Que durante el plazo de garantía se formularon a la contratista observaciones sobre anomalías detectadas, las que vencido el mismo, aún subsisten.-

Que en la Cláusula Ampliatoria, obrante a fs. 19/20 del expediente N° 804.216/90, que integra el Acta de Recepción Parcial Definitiva de fecha 6 de julio de 1989, la contratista asume el compromiso de ejecutar las tareas faltantes, en el plazo en que se estipula.-

Que, por la envergadura de las deficiencias aparecidas, la eventual denegación de la recepción parcial definitiva conllevaría para la contratista los perjuicios emergentes de la no cancelación de las garantías que ampara la ejecución integral de la obra.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que, a su vez, en garantía de la obligación asumida, la contratista presta conformidad a la retención de las garantías proporcionales a los trabajos faltantes, en la mencionada cláusula ampliatoria.-

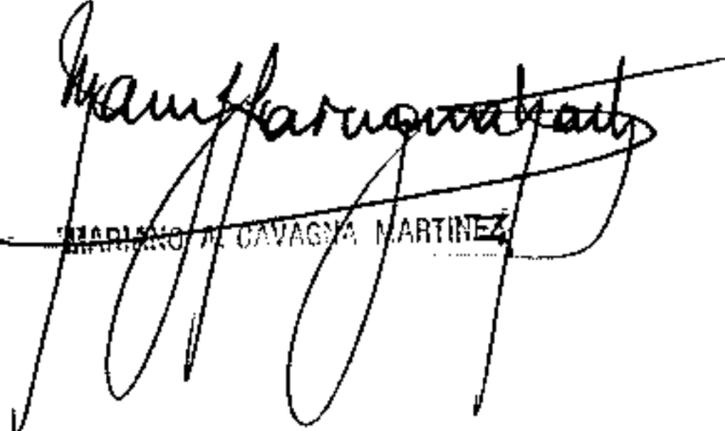
Que la Prosecretaría de Arquitectura informa a fs. 34 que la empresa está cumpliendo con las tareas encomendadas.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar el Acta de Recepción Parcial Definitiva, que en tres ejemplares obra a fs. 12 a 14 del expediente N° 803.975/89, suscripta por la Arq. Gullermina I. Lysholm, en representación de la Prosecretaría de Arquitectura, y el Ing. Gerardo J. Mazieres por la firma Raffo y Mazieres S.A. , adjudicataria de los trabajos de referencia, con reserva de cumplimiento por la contratista del compromiso asumido en los artículos 1º y 2º de la Cláusula Ampliatoria de fs. 19/20 del expediente N° 804.216/90, que se aprueba.-

2º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración y a la Prosecretaría de Arquitectura a retener las garantías de ejecución del contrato proporcionales a los trabajos faltantes, según conformidad prestada por la contratista en el artículo 3º de la Cláusula Ampliatoria, precedentemente citada.-

3º) Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Administración con copia de la Cláusula Ampliatoria de fs. 19/20 del expediente N° 804.216/90, y remítanse las actuaciones a sus efectos, que notificará a la contratista, previa intervención del Registro de Inmueble Judicial.-


MARIANO J. CAVAGNA MARTINEZ